Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a las Comunidades que nombren a sus autoridades conforme al Sistema de Usos y Costumbres y a las Indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres"

ÍNDICE

Pres	entación	3
Marc	o Jurídico	4
ldent	ificación del nivel de riesgo epidemiológico:	6
segu	itegias generales de promoción de la salud y ridad sanitaria en el entorno del desarrollo de la ulta:	6
A.	Control de ingreso de personas	6
В.	Ruta segura	7
C.	Dentro de la consulta:	7

Presentación

En el mes de diciembre del año 2019, en Wuhan, China se inició un brote infeccioso causado por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), siendo este una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas o mantener contacto con objetos y/o superficies con la que los mismos hayan tenido contacto; dicho virus se ha expandido a varios países, entre ellos México.

Es por ello que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene como una de sus prioridades, el cuidado de la salud y la participación segura de toda la ciudadanía en todas y cada una de las etapas de este Proceso de Consulta a las Comunidades que se rigen por el Sistema de Usos y Costumbres, que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se ha ocupado de generar e implementar diversos protocolos y recomendaciones de seguridad sanitaria, atendiendo con las indicaciones de las autoridades sanitarias estatales.

El semáforo epidemiológico es otra de las medidas implementadas por las autoridades federales sanitarias, mediante la cual con sus 4 fases de colores -rojo, naranja, amarillo y verde- permite el regreso paulatino a la "nueva normalidad"; para tal efecto la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó los Lineamientos Operativos de Seguridad Sanitaria, y nombró un Comité de Salubridad para generar los protocolos, actividades y acciones previas para garantizar el derecho humano a la salud del personal, así como de la ciudadanía que acuda o participe en el desarrollo de las actividades que convoque el Instituto.

De conformidad con los Lineamientos y el Sistema de Semáforo, se presenta este protocolo para el desarrollo proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala.

Marco Jurídico

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 20/2015 por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidencias de Comunidad por el sistema de usos y costumbres.
- 3. Mediante Sesión Pública Extraordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 31/2020, por el que se reformó el Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres.
- 4. A raíz del acuerdo ITE-CG 31/2020 donde se aprueba la reforma al Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres, algunas comunidades no estuvieron de acuerdo con la reforma, por lo que decidieron promover ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra del Acuerdo ITE-CG 31/2020.
- 5. Mediante sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del referido expediente TET-JDC-30/2020 y acumulado TET-JDC-32/2020, el Tribunal Electoral de Tlaxcala revocó el Acuerdo ITE-CG 31/2020, y —entre otros efectos— ordenó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que, en un plazo de ciento veinte días naturales, implementará acciones a fin de llevar a cabo la consulta a las comunidades indígenas respecto del Reglamento de asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que

- realizan elecciones de presidencias de comunidad por sistemas normativos internos (usos y costumbres).
- 6. En Tlaxcala existen 393 comunidades, de las cuales 299 eligen a su residente o Presidenta de Comunidad a través del sistema de partidos políticos y candidaturas independientes y 94 comunidades mediante el sistema de usos y costumbres. Estas son las comunidades que en términos de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía de número TET-JDC-030/2020, se propondrá la consulta sobre el proyecto de reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad mediante el sistema de usos y costumbres.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, del citado ordenamiento, reconoce el derecho humano a la protección de la salud.

La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 14 establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Federal, los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los sectores vulnerables, a la sociedad y al Estado. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la Ley General de Salud establece en su artículo 2 que las finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud

Objetivo:

Establecer las acciones necesarias que prevengan contagios de COVID-19, así como determinar la adecuación de espacios y áreas de realización de consulta para favorecer la sana distancia entre las personas que convergen en ellas.

Identificación del nivel de riesgo epidemiológico:

Mediante los lineamientos emitidos por la propia autoridad sanitaria de tal manera que se debe contar con el contexto adecuado y con las recomendaciones informadas por las entidades de salud gubernamentales.

Rojo: ocupación hospitalaria mayor a 65% a dos semanas de incremento establece de casos

Naranja: ocupación hospitalaria menor a 65% y dos semanas de tendencia de casos a la baja.

Amarillo: ocupación hospitalaria menor a 50% y dos semanas de tendencia de casos a la baja

Verde: ocupación hospitalaria menor a 50% y al menos un mes de ocupación hospitalaria estable.

Estrategias generales de promoción de la salud y seguridad sanitaria en el entorno del desarrollo de la consulta:

A. Control de ingreso de personas

- Tiene como propósito establecer filtros sanitarios que permitan la identificación de personas con síntomas de COVID-19 y vigilar que se porte el equipo de protección personal mínimo indispensable.
- El Instituto dispondrá de filtros sanitarios ubicados en puntos estratégicos de cada acceso, siendo de carácter obligatorio la revisión para toda aquella persona que ingrese.

Las acciones que habrán de realizarse previo al ingreso son las siguientes:

- Detectar a las personas con signos de enfermedades respiratorias; de igual manera, les tomará la temperatura corporal, utilizando para ello, un termómetro infrarrojo digital y, en caso de ser igual o superior a 38° centígrados, no se permitirá el acceso, de ser el caso dotar de cubrebocas y equipo de protección facial a aquellas personas que no cuenten con este insumo.
- Revisar que las personas porten el equipo de protección personal, para permitir el acceso deberá usar cubre bocas.
- Proveer productos de desinfección (alcohol en gel, liquido sanitizante) e incentivar, en el caso de ser posible, que tanto funcionarios y público, laven sus manos de manera adecuada con agua y jabón suficiente, frotándolas durante al menos por 20 segundos.

B. Ruta segura

- Los circuitos de tránsito seguro estarán disponibles en los accesos de las instalaciones a fin de informar al personal y al público en general su existencia y funcionamiento.
- En caso de que se cuente con más de un acceso a las instalaciones, se determinarán exclusivamente para entrada o salida.

C. Dentro de la consulta:

- Todos los integrantes de la reunión o del evento deberán portar cubre bocas desde la entrada y durante toda la reunión, de ser el caso dotar de cubrebocas y equipo de protección facial a aquellas personas que no cuenten con este insumo.
- Las instalaciones o sala de reunión deben de contar con el suficiente espacio para respetar la sana distancia, de esto dependerá la cantidad de personas que pueden ser convocadas a la reunión.

- Favorecer las reuniones preferentemente en espacios abiertos o con suficiente ventilación.
- Evitar el saludo con contacto físico, respetando en todo momento la sana distancia, así como higiene respiratoria (aún con cubre bocas, tos o estornudo de "etiqueta", cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo o bien el uso de pañuelo).
- Realizar lavado de manos al inicio y término de la reunión o evento con agua y con jabón o el uso del alcohol gel.
- Sanitizar la superficie de la mesa de trabajo, sillas o mobiliario antes de la reunión o evento.
- Evitar ofrecer o consumir alimentos durante la reunión o evento.
- La reunión o evento deberá ser breve, no deberá ser un tiempo mayor a una hora.
- Contar con alcohol en gel al 70%, en la entrada principal del lugar de la consulta y en las mesas de trabajo para la higiene de manos de manera constante.
- Llevar artículos de uso personal, en caso de necesitarse (lapicero, libreta de notas, etc.), con la finalidad de evitar el compartir objetos con una o más personas.
- Establecer horarios escalonados para el ingreso al recinto o al área abierta en donde se llevará a cabo el evento.
- Evitar que la gente grite, cante, silbe o bien algún tipo de expresión que involucre la expulsión de gotículas por parte de las personas asistentes.
- Colocar señalizaciones que indiquen las medidas que deben observar en todo momento las personas asistentes, además indicar los accesos y salidas del recinto o área abierta.

a. Equipo de protección personal

- El equipo de protección personal es el conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al servidor público y público en general, en contra de agentes o factores que impliquen el riesgo de contagio de COVID-19.
- De acuerdo a las recomendaciones realizadas por diversas instancias del sector salud, el personal deberá usar equipo de protección durante el desempeño de labores.

Las personas encargadas de organizar los eventos serán los responsables de garantizar que no existan factores de riesgo en el desarrollo de la consulta, de esta forma si hubiera un brote la responsabilidad recaerá directamente sobre ellos.